

Panamá

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.24**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

PANAMÁ

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005-2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Panamá, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED).
- Secretaría de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la Nación.
- Universidad de Panamá (Vicerrectoría de Investigación y Postgrado).
- Policía Técnica Judicial, División de Estupefacientes.
- Contraloría General de la República, Sección de Estadísticas Vitales.
- Dirección del Tránsito de Panamá.
- Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, Ministerio de Salud.
- La Unidad de Control de Químicos (UCQ–CONAPRED).
- Fiscalías Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas.
- Ministerio De Gobierno y Justicia.
- Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo.



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control¹, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Panamá se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.

¹ La información del apartado de lavado de activos también se tomó del Informe Detallado de Evaluación del Sistema contra el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo del Grupo de Acción Financiera del Caribe del año 2006.



INTRODUCCIÓN

Panamá tiene una superficie de 78,200 km.² y 555 km. de fronteras (225 km. con Colombia y 330 km. con Costa Rica). Dispone de 2,490 km. de litoral. La población del país es de 3,191,319 (2006) habitantes y sus grupos étnicos principales son: mestizos, blancos e indígenas. La tasa de alfabetización es de 92.6%. Panamá es una república constitucional, dividida en nueve provincias y un territorio. El Producto Interno Bruto per cápita (PPA²) es de US\$7,900 (2006 est.) y la tasa de inflación es de 2.6% (2006). Las exportaciones anuales totalizan US\$8.087 billones. Sus exportaciones principales son banano, camarones, café, azúcar y ropa.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

La Estrategia Nacional en Materia de Drogas de Panamá está vigente desde el 30 de mayo de 2002, y expira el 30 de mayo del 2007. En su Estrategia el país contempla acciones en los ámbitos de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, lavado de activos y control y fiscalización de químicos. No incluye programas de desarrollo relacionados con la prevención o reducción de cultivos ilícitos, producción o tráfico de drogas, y tampoco la evaluación de programas.

En el proceso de aprobación y ejecución de la Estrategia Nacional, participan todas las instituciones nacionales que integran la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED). El lanzamiento oficial se realiza a través del Órgano Ejecutivo, y la ejecución se implementa a través de todas las instituciones que integran la CONAPRED. Las entidades involucradas en la ejecución de la estrategia tienen funcionalidad a nivel regional, provincial y en algunos casos a nivel municipal. El país, por el momento, no cuenta con un proceso para descentralizar las políticas nacionales antidrogas.

Panamá señala que no existe un presupuesto asignado por el Estado para la Estrategia Nacional en Materia de Drogas. Ésta se financia con fondos que son producto de bienes comisados provenientes de la aplicación de la Ley No. 23³, con aportes de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

El cuadro siguiente muestra la distribución del financiamiento para los proyectos ejecutados por la CONAPRED según las áreas identificadas en la Estrategia:

² Paridad de Poder Adquisitivo

³ Ley N° 23 del 30 de diciembre de 1986, reformada, modificada y adicionada por la Ley N° 13 del 27 de julio de 1994.

**Presupuesto para la Estrategia Nacional Antidrogas 2004–2006**

Área	Presupuesto aprobado (US\$)			Presupuesto ejecutado(US\$)		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Reducción de la demanda	471,907.85	376,300.29	1,088,631.13	227,302.61	134,523.43	301,454.97
Reducción de la oferta	-	734,560.00	1,183,050.00	-	597,105.71	146,361.15
Lavado de activos	-	-	5,720.00	-	-	5,520.00
Proyectos de fortalecimiento institucional y proyectos transversales	-	36,000.00	57,500.00	-	-	37,940.56

La CONAPRED es la autoridad nacional que coordina las políticas nacionales antidrogas en Panamá, y fue creada a través de la Ley N° 23, reformada, modificada y adicionada por la Ley N° 13, que proporciona el fundamento legal de dicha comisión.

La CONAPRED tiene la responsabilidad de coordinar acciones en las siguientes áreas: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas, cooperación internacional, evaluación de programas, en definitiva, todo lo concerniente a la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y represión de los delitos relacionados con drogas. No coordina los programas de desarrollo relacionados con la prevención o reducción del cultivo de ilícitos, producción o tráfico de drogas.

La Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED fue creada mediante la Resolución N° 4 de la Procuraduría General de la Nación, forma parte de la administración pública del estado, y se encuentra adscrita administrativamente a dicha Procuraduría.

La Procuraduría General de la Nación coordina la gestión administrativa de la CONAPRED y de los fondos provenientes de bienes comisados por delitos relacionados con drogas. Los montos sobre el presupuesto asignado a la CONAPRED durante los años 2004, 2005 y 2006, se detallan en la siguiente tabla:

Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva de CONAPRED

Ejercicio fiscal	Presupuesto propuesto	Presupuesto total recibido
2004	US\$ 171,836.00	US\$ 175,683.00
2005	US\$ 149,287.00	US\$ 151,749.00
2006	US\$ 146,043.00	US\$ 147,262.00

Panamá señala que el presupuesto no es adecuado ya que la Secretaría Ejecutiva de la CONAPRED requiere mayor presupuesto para destinarlo a recursos humanos e infraestructura, dada la amplitud de funciones que desarrolla.



La CICAD reconoce que Panamá cuenta con una Estrategia Nacional en Materia de Drogas y una entidad coordinadora nacional. No obstante, observa que la financiación del presupuesto para la implementación de la estrategia nacional depende solamente del comiso de bienes provenientes de delitos relacionados con drogas. La CICAD observa que la estrategia nacional antidrogas de Panamá no incluye el área estratégica de evaluación de programas por lo que alienta al país a considerar su inclusión en la futura revisión de la estrategia.

RECOMENDACIÓN:

1. **ASIGNAR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, PARTIDAS FINANCIERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS DE PANAMÁ, QUE LE PERMITAN DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

B. Convenciones Internacionales

Panamá ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992. Adoptada el 23 de mayo de 1992, con una reserva⁴.
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (29 de marzo de 1996).
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), 1997 (14 de noviembre de 1997).
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (25 de marzo de 1972).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (21 de febrero de 1971).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (1 de julio de 1996).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (1988).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (13 de diciembre de 2003), y sus tres Protocolos;
 - Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (13 de diciembre de 2003).
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (13 de diciembre de 2003).
 - Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones (5 de octubre de 2001).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (11 de diciembre de 2003).

⁴ "La República de Panamá no se siente obligada a extender las acciones de confiscación o decomiso de bienes contemplados en el artículo XV de la presente Convención, en la medida en que tales acciones contravengan lo dispuesto en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República, que prohíbe la confiscación de bienes como pena".



En el marco de estas convenciones ratificadas por Panamá, el país informa que el 13 de junio de 2005 se aprobó la Ley N° 19 “Sobre medidas de prevención, control y fiscalización en torno a la producción, preparación y otros, de precursores y sustancias químicas controladas según los cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988”, que establece los controles de prevención del desvío de sustancias químicas sujetas a fiscalización en Panamá.

Panamá informa que durante el período evaluado se han suscrito dos convenios bilaterales de cooperación que se detallan en el siguiente cuadro:

Convenios Bilaterales de Cooperación 2004–2006

AÑO	TÍTULO DEL CONVENIO	PAÍS
2005	Tratado sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal (firmado en Panamá el 28 de mayo de 2004 y aprobado mediante Ley N° 1 de 7 de enero de 2005 / Gaceta Oficial No. 25.219 de 18 de enero de 2005)	Perú
	Convenio sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal (firmado en Panamá el 1 de agosto de 2005 y aprobado mediante Ley N° 45 de 7 de diciembre de 2005/Gaceta Oficial No. 25,442 de 12 de diciembre de 2005)	Paraguay

Adicionalmente, el país especifica que cuando no existe un tratado bilateral en materia de asistencia legal con otro país, Panamá atiende el requerimiento de auxilio judicial en base al principio de reciprocidad, para evitar la impunidad de los delitos.

La CICAD reconoce que el país ha ratificado todas las convenciones internacionales en materia de drogas que componen el marco jurídico internacional del MEM, y ha firmado convenios bilaterales de cooperación con dos países durante el periodo evaluado. Asimismo, reconoce que se aprobó la Ley N° 19, que busca controlar el uso y manejo de las sustancias químicas que se utilizan o están en tránsito por el país.

C. Sistema Nacional de Información

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED) coordina el Observatorio Panameño de Drogas, el cual organiza las estadísticas y otra información relacionada con las drogas. Panamá indica que el principal obstáculo es que la información se encuentra diseminada entre las distintas entidades públicas y privadas que tienen ingerencia en materia de drogas, ya que no cuenta con un sistema integrado de información.

Panamá presenta información al Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD). Además entrega estadísticas relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) y responde el Cuestionario del Informe Anual de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD). El país dispone de colecciones organizadas de documentos relacionados con las drogas.

El país informa que divulga y distribuye información relacionada con las drogas, incluyendo información sobre prevención, tratamiento y rehabilitación. Además cuenta con una línea de ayuda



que proporciona información y orientación relacionada con las drogas al público en general. Se trata de las líneas de la Cruz Blanca y se dedica principalmente a brindar orientación al respecto, y anualmente se atienden aproximadamente a 3,600 personas. El país informa que la CONAPRED no dispone de un presupuesto específico para divulgación de información relacionada con el problema de las drogas.

La CICAD reconoce que el país cuenta con el Observatorio Panameño de Drogas. No obstante, la CICAD observa que el país no dispone de un sistema integrado que le permita disponer con facilidad de información y estadísticas relacionadas con las drogas; y que no disponga de un presupuesto para la divulgación de información.

RECOMENDACIÓN:

2. ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE DROGAS QUE FACILITE SU RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL OBSERVATORIO PANAMEÑO DE DROGAS.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Panamá está implementando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a escolares y grupos comunitarios para adultos. No obstante, no ha desarrollado programas comunitarios para jóvenes (no escolarizados), niños trabajadores, mujeres, grupos indígenas, lugares de trabajo y reclusos en el sistema correccional. En el ámbito escolar, durante los años 2004, 2005, 2006 los programas se ejecutaron en todos los niveles de la educación formal, desde preescolar hasta la media (secundaria), y tienen cobertura a nivel nacional. La metodología de intervención fue en cascada y cada programa tuvo un manual de implementación.

**Programas de prevención de drogas para escolares 2004–2006**

Población Objetivo	Cobertura/N° de participantes	Descripción del tipo de programa
<p>Estudiantes de 5, 6 y 7 años de edad.</p> <p><i>Población Beneficiada:</i> niños y niñas de educación inicial, primer y segundo grado de las escuelas oficiales a nivel nacional.</p>	<p>36%</p> <p>La cobertura del programa fue de 30,329 estudiantes de una población total del de 83,836</p>	<p>Título: Únete a los Ganadores.</p> <p><i>Objetivo General:</i> que los niños y niñas adquieran conocimientos sobre el cuidado de su cuerpo, desarrollen sus habilidades y destrezas necesarias para enfrentar los retos que se dan en el desarrollo humano.</p>
<p>Estudiantes de 8 hasta los 12 años de edad.</p> <p><i>Población Beneficiada:</i> estudiantes de III a VI grado de las escuelas y particulares del país.</p>	<p>5.2%</p> <p>La cobertura del programa fue de 20,080 estudiantes de una población total de 385,390 estudiantes</p>	<p>Título: Cazadores de humo</p> <p><i>Objetivo General:</i> incorporar contenidos educativos enfocados a la prevención del tabaquismo en todos los niveles de la educación formal.</p>
<p>Estudiantes de 12 a 17 años de edad.</p> <p><i>Población Beneficiada:</i> adolescentes de 12 a 17 años de edad, docentes de premedia y media.</p>	<p>14 %</p> <p>La cobertura del programa fue de 72 colegios de un total de 518 escuelas</p>	<p>Título: Jóvenes contra el delito</p> <p><i>Objetivo General:</i> prevenir el consumo de drogas, la violencia y el delito, desde las escuelas y colegios, a través de la participación activa de la comunidad educativa, la sociedad civil y sobre todo de los jóvenes.</p>
<p>Estudiantes de 10 a 13 años de edad (5°, 6°, 7° y 8° grado), padres y madres de familia, docentes Somos Triunfadores (Ley 57 Programa Nacional de Educación sobre Drogas).</p> <p><i>Población Beneficiada:</i> estudiantes de quinto, sexto, séptimo y octavo grado de las escuelas y colegios oficiales y particulares del país. Padres y madres de familia docentes de quinto, sexto, séptimo y octavo grado.</p>	<p>1,490 docentes</p>	<p>Título: Somos Triunfadores</p> <p><i>Objetivo General:</i> brindar a los (las) estudiantes, los conocimientos que fortalezcan estilos de vida saludables, el desarrollo de habilidades sociales y personales; para enfrentar los riesgos propios de su edad y entorno.</p>



Programas de Prevención de Drogas Comunitarios para Adultos 2004–2006

Población Objetivo	N° de participantes	Describir tipo de programa
Programas comunitarios para adultos Población de padres y madres de familia de los centros educativos, donde se desarrollan los programas preventivos	5,867 padres y madres de familia participantes	Familias unidas en la Prevención <i>Objetivo General:</i> instrumentar a los padres, madres y los (as) acudientes en estrategias y técnicas prácticas de interrelación que favorezcan la formación de sus hijos e hijas.

Durante los años 2004, 2005 y 2006, la capacitación especializada sobre prevención, tratamiento y la investigación del abuso de drogas se desarrolló a través de cursos breves de actualización y perfeccionamiento:

Cursos Breves de Actualización sobre Prevención y Tratamiento de Drogas 2004–2006

Título de los cursos breves de actualización o de perfeccionamiento	Área del Curso	Participantes	Número de participantes		
			2004	2005	2006
• Somos Triunfadores	Prevención	Educadores	600	1,490	-
• Normas Mínimas de Tratamiento	Tratamiento	Trabajadores de la Salud y sociales	-	45	-
• Proyecto H90	Tratamiento	Trabajadores Sociales y Comisión de Drogas	4	6	7
• Prevención en las Comunidades	Prevención	Agentes Policiales	-	-	28
• Preventores en Drogodependencias	Prevención en Coclé y Panamá	Profesores, padres de familias, estudiantes	520	1,267	870
• Ciclo de Conferencias y de Actualización en Prevención y Detección del Consumo de Drogas	Prevención	Educadores, Agentes Policiales, especialistas de organismos no gubernamentales y gubernamentales	-	-	75
• Jornada de Actualización en Prevención Integral	Prevención	Agentes policiales (enlaces que desarrollan programas preventivos)	-	-	30
• Jornada de Prevención Contra el Uso Indebido de Drogas	Prevención	Colaboradores Administrativos de la Universidad de Panamá	85	168	115
• Educación Preventiva Integral	Prevención	Educadores	168	218	265
• Educación Preventiva Integral	Prevención	Padres de Familia	135	167	214
TOTAL			1,512	3,361	1,604

En Panamá no se ofrecieron diplomados, certificados, títulos universitarios de pregrado, ni maestrías o doctorados de postgrado sobre la prevención, el tratamiento y la investigación del abuso de drogas. Dentro del marco del proyecto "Red de tratamiento, rehabilitación, reinserción social y



formación laboral en Centroamérica” (ADCAM/H-90) de la Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Delito (ONUDD), Panamá participó en la capacitación regional en el ámbito del tratamiento de drogas.

Panamá considera que estos cursos de formación no satisfacen la demanda nacional de capacitación profesional en las áreas de prevención y tratamiento.

Panamá realizó evaluaciones de los siguientes programas de prevención del abuso de sustancias durante el año 2004: “Cazadores de Humo”, “Juventud” y “Aventura de la Vida”, para cada uno se evaluaron los procesos y resultados. Dichas evaluaciones se hicieron en coordinación con el Ministerio de Educación, CONAPRED y el apoyo financiero de la cooperación internacional.

La CICAD ve con satisfacción que Panamá haya implementado programas de prevención dirigidos a escolares y programas comunitarios para adultos, sin embargo observa que no existen programas para estudiantes universitarios, jóvenes no escolarizados, niños trabajadores, mujeres, grupos indígenas, lugares de trabajo y reclusos en el sistema correccional. La CICAD nota que durante el período evaluado, Panamá ha desarrollado cursos breves de capacitación especializada en prevención y tratamiento.

RECOMENDACIONES:

3. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA Y DE ESCUELA SECUNDARIA.**
4. **ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGAS DIRIGIDOS A JÓVENES NO ESCOLARIZADOS.**

B. Tratamiento

Panamá informa que cuenta con guías y normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas a nivel nacional, estatal y local, que han sido denominadas: “Normas para el funcionamiento y la atención en centros que atienden pacientes que abusan o dependen de las drogas”, que tienen carácter obligatorio según se estipula en la Ley 13⁵. Asimismo, el país señala que se han realizado jornadas para explicar las normas a los centros que trabajan en el área.

La CONAPRED y el Ministerio de Salud son las entidades encargadas de mantener un registro nacional de los servicios y programas de tratamiento, así como la acreditación de los servicios de tratamiento. El país reporta que el documento “Normas para el Funcionamiento y la Atención en Centros que atienden pacientes que abusan o dependen de las drogas”, contiene la metodología para la acreditación de los centros de tratamiento. Asimismo, informa que como parte de la fase de entrenamiento de las normas de atención, Panamá impartió cursos breves de actualización a las entidades que serán responsables de aplicar dichas normas.

En relación a las modalidades de tratamiento por consumo de drogas, existen en Panamá tres programas públicos y 52 privados, basados en la modalidad de pacientes ambulatorios dirigidos a adultos y menores de ambos sexos. Además, el país cuenta con un centro público de pacientes internados y 17 privados dirigidos a adultos de ambos sexos.

⁵ Ley 13 del 27 de julio de 1994 (Decreto del Ministerio de Salud de octubre de 1996).

**Servicios de Tratamiento de Drogas***

Servicios	Públicos	Privados	Cobertura Geográfica
Red para detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de caso	213	-	Nacional
Desintoxicación	22	-	Nacional
Tratamiento y rehabilitación	4	15	Provincial
Grupos de Autoayuda	2	50	Nacional

* Panamá señala que algunos datos son aproximados porque las estadísticas no se actualizan constantemente.

El país informa que cuenta con centros de tratamiento orientados a poblaciones específicas como: mujeres, adolescentes y adolescentes con problemas judiciales:

- Mujeres: cuenta con un centro de “*Hogares Crea*” femenino (comunidad terapéutica) destinado a la desintoxicación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.
- Adolescentes: en el Instituto Nacional de Salud Mental se brinda atención a través de un programa ambulatorio para adolescentes drogodependientes de ambos sexos. Se ofrecen servicios de desintoxicación, tratamiento y rehabilitación. Adicionalmente, en “*Hogares Crea*” y en la Cruz Blanca Panameña se desarrollan programas dirigidos a adolescentes, entre otros.
- Adolescentes con problemas judiciales: son atendidos por la Fundación Educativa Médica Antidroga (FEMA), y también se derivan a otras organizaciones según proceda en cada caso.

El país informa que con base a las estadísticas de los centros de atención, durante el año 2004, un total de 1,470 pacientes recibieron tratamiento, y que hubo un total de 828 admisiones a tratamiento. En 2005, un total de 1,217 pacientes recibieron tratamiento y se registraron un total de 1,254 admisiones para tratamiento. Durante el 2006, un total de 992 pacientes recibieron tratamiento y se admitieron 1,124 pacientes. Asimismo, señala que durante el período evaluado se registraron 43 programas de tratamiento para cada año. Dos de ellos fueron iniciados por primera vez en el año 2004. Durante los años 2005 y 2006, no se iniciaron programas nuevos de tratamiento.

La CICAD reconoce los avances del país con la aprobación de la normativa, registro y los instrumentos para la acreditación de los centros y programas de tratamiento y rehabilitación de pacientes drogodependientes, y alienta al país a continuar con los esfuerzos para evaluar la calidad de atención, capacitar al personal y realizar inspecciones en los centros de atención.

RECOMENDACIÓN:

5. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DROGAS A FIN DE DAR MAYOR RESPUESTA A LA POBLACIÓN QUE LO BUSCA, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

C. Estadísticas sobre Consumo

Durante el período de evaluación (2005–2006) Panamá no desarrolló estudios sobre la magnitud del consumo de drogas en población general ni en poblaciones específicas.

Panamá reporta los siguientes resultados procedentes del estudio en población general realizado en el 2003 sobre la edad de inicio del uso de drogas y el vínculo entre la percepción del riesgo y las tendencias en el uso de drogas, que no fueron reportados durante la Tercera Ronda de Evaluación.

**Edad de Inicio del Primero Consumo por tipo de Droga
Estudio en población general
Año 2003**

Encuesta en Población General (12–65 años)	Promedio ⁽¹⁾			Mediana ⁽²⁾		
	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	16.93	19.04	17.99	17.00	18.00	18.00
Tabaco	17.11	17.83	17.40	17.00	17.00	17.00
Solventes o inhalantes	17.20	15.60	16.78	17.00	14.00	15.00
Marihuana	17.76	18.94	18.05	17.00	18.00	18.00
Basuco, pasta de coca	19.67	24.24	22.34	17.00	21.00	20.00
Hcl de Cocaína	19.82	20.31	19.95	18.00	20.00	19.00

¹ Promedio ponderado: Es la edad promedio de todas las personas de ambos géneros

² Mediana: Valor que supera a no más del 50% de las observaciones, y es superado por no más del 50% de las observaciones cuando éstas se encuentran ordenadas según magnitud.

**Porcentaje de jóvenes que perciben el consumo de drogas
como nocivo para su salud y bienestar
Encuesta de Estudiantes, 2003**

Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren riesgo moderado o un gran riesgo (o que opinan que es grave o muy grave):
Fumar cigarrillos de vez en cuando	58.8
Fumar cigarrillos con frecuencia	85.1
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	79.5
Emborracharse	79.7
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica de vez en cuando	63.4
Tomar tranquilizantes /estimulantes sin receta médica con frecuencia	73.7
Inhalar solventes de vez en cuando	63.9
Inhalar solventes con frecuencia	75.8
Fumar marihuana de vez en cuando	71.8
Fumar marihuana con frecuencia	87.0
Consumir cocaína o crack de vez en cuando	81.0
Consumir cocaína o crack con frecuencia	87.4
Consumir éxtasis de vez en cuando	75.5
Consumir éxtasis con frecuencia	83.9



Panamá informa que durante los años 2004, 2005 y 2006, dispuso de un registro de fallecidos en medicina forense que permite asociar el consumo de drogas y la causa de muerte con base en la clasificación CIE-10⁶. No obstante, el país señala que no cuenta con un sistema para recolectar datos sobre el contenido de las drogas o los niveles de toxicidad en el organismo de las personas, que está asociado con la mortalidad por abuso de drogas.

**Registro de fallecidos que evidenciaron el consumo de drogas
Año 2005**

Tipo de drogas	Registro de fallecidos que evidenciaron el consumo de drogas		
	Masculino	Femenino	Total población
Alcohol	34	4	38
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	1	1	2
Otras drogas	7	2	9
Todas las sustancias de abuso	42	7	49

Panamá informa que no cuenta con un estimado sobre el consumo de drogas ni de alcohol que una persona recientemente arrestada haya realizado previo a su arresto, y no dispone de registros sobre accidentes en el lugar de trabajo relacionados con el consumo de alcohol y drogas.

El país indica que tiene registros sobre accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol y drogas, pero no proporciona el dato sobre el porcentaje de accidentes de tránsito en los que el alcohol o las drogas fueran factores contribuyentes.

En lo que respecta a las pautas, normas o reglamentos sobre acciones de prevención de accidentes resultantes del consumo de alcohol, Panamá ha establecido dichas pautas a nivel nacional. Estas pautas son de carácter voluntario y se implementan a través del envío de mensajes en prevención del consumo de alcohol y lo denominan, “*En este Carnaval voy seguro con el conductor designado*”. Dentro de las acciones preventivas llevadas a cabo en el país, se han desarrollado campañas preventivas en los medios de comunicación a nivel nacional. Estas campañas han sido desarrolladas por la policía, los medios de comunicación y la Dirección de Tránsito.

La CICAD reconoce que Panamá dispone de estimaciones sobre el número de muertes relacionadas con el consumo de drogas. No obstante, la CICAD observa que durante el periodo evaluado, el país no ha realizado estudios sobre el consumo de drogas en poblaciones específicas, y lo alienta a realizar estudios periódicos en escolares para medir el consumo de drogas.

RECOMENDACIÓN:

- 6. DESARROLLAR UN ESTUDIO SOBRE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN ESCOLAR.**

⁶ CIE-10: Clasificación internacional de enfermedades y problemas relacionados con la salud, décima revisión.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Panamá no cuenta con un sistema para la detección y cuantificación del área de cultivos ilícitos. Asimismo, informa que no ha detectado cultivos de marihuana bajo techo. El país no dispone de un programa formal de erradicación de cultivos ilícitos de marihuana. En algunas ocasiones, en las Islas del Archipiélago de las Perlas, se han identificado mínimas cantidades de plantaciones de marihuana; en estos casos, la Policía Técnica Judicial participa, conjuntamente con el Servicio Marítimo Nacional y el Servicio Aéreo Nacional, en la erradicación del total de plantaciones.

Durante los años 2004, 2005 y 2006, no se han detectado en Panamá laboratorios ilícitos de drogas orgánicas ni de drogas sintéticas.

La CICAD considera importante que el país, a pesar de que no ha reportado la producción de marihuana en cantidades significativas, mantenga la vigilancia sobre las áreas susceptibles de ser utilizadas para cultivos ilícitos.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Las leyes y regulaciones para el control de productos farmacéuticos vigentes en Panamá son las siguientes:

- La Ley N° 66, que constituye el Código Sanitario del país;
- La Ley N° 23 *“Importación, manejo y uso de sustancias controladas”*;
- El Decreto N° 524 (en desarrollo de la Ley 23 se adoptan algunas definiciones);
- El Decreto N° 284 *“Importación y reexportación de sustancias controladas”*.

Bajo estas regulaciones, el país señala que controla todos los productos farmacéuticos que contienen sustancias listadas en las convenciones internacionales. La Dirección de Farmacias y Drogas del Ministerio de Salud es la autoridad responsable de la coordinación de actividades relacionadas al control de productos farmacéuticos.

Panamá dispone de un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para la importación, exportación, fabricación y distribución de este tipo de productos. Dicho mecanismo, dentro del sector comercial, incluye las áreas de control de la importación / exportación, control de licencias, seguimiento de la distribución, inspección, sanciones administrativas, registro de titulares de licencias y registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos. Por otra parte, dentro del sector salud, este mecanismo también incluye las áreas de control de licencias, seguimiento a la distribución, seguimientos de las prescripciones, inspección, sanciones administrativas y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Asimismo, el país informa que se extienden autorizaciones tanto para importar, exportar y reexportar sustancias psicotrópicas, estupefacientes y precursores químicos que van a ser utilizados para la fabricación de medicamentos.

El país cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias, y de sanciones impuestas en relación con ellas por desvío de productos farmacéuticos. A través de este sistema, se han obtenido los datos reflejados en la siguiente tabla:

**Actividades Regulatorias para el Control de Productos Farmacéuticos
Años 2004–2006**

Actividades Regulatorias	2004 ⁽¹⁾	2005	2006
Número de licencias emitidas a:			
Fabricantes	9	7	7
Distribuidores	79	61	66
Número de permisos emitidos para:			
Importación	502	420	315
Exportación	682	461	297
Número de inspecciones realizadas			
Farmacéuticos	-	88	50
Distribuidores	-	5	3

⁽¹⁾ El país señala que no hay datos disponibles para las inspecciones realizadas en el año 2004.

En Panamá, no se ofrecen cursos de entrenamiento para el personal de los sectores públicos y privados que están involucrados en el manejo de productos farmacéuticos.

Dentro del área del control de los productos farmacéuticos, el país informa que no dispone de un sistema automatizado para el manejo de la información que facilite dicho control. Precisamente al no contar con este sistema, no se dispone de la información inmediatamente, convirtiéndose este problema en uno de los principales obstáculos que las entidades nacionales del control de los productos farmacéuticos han encontrado a la hora de cumplir eficazmente con sus responsabilidades.

Las normas legales y reglamentarias de Panamá permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. En este sentido, durante el año 2005 se aplicaron seis sanciones administrativas por desvío de productos farmacéuticos y dos en el año 2006. Durante los años 2004–2006 no se aplicaron sanciones penales por el desvío de estas sustancias.

En lo que respecta a las incautaciones relacionadas con productos farmacéuticos, Panamá informa que durante el año 2004 se produjo una incautación de 12,606.43 tabletas de pseudoefedrina y una durante el 2006 en la que se incautaron 86,520 tabletas de pseudoefedrina. Durante el año 2005 no se realizó ninguna incautación de productos farmacéuticos.

Con respecto a la venta y distribución de productos farmacéuticos controlados u otras drogas a través de Internet, Panamá señala que no se han adoptado medidas legislativas y/o administrativas para el control de la venta de productos farmacéuticos en general vía Internet. Tampoco se han desarrollado programas de sensibilización sobre la venta ilícita de productos farmacéuticos y otras drogas vía Internet, dirigida a autoridades administrativas, judiciales, fuerzas del orden, postales, aduaneras y otros.

La CICAD ve con satisfacción que el país disponga de un marco normativo para prevenir, controlar y sancionar el desvío de productos farmacéuticos. No obstante, la CICAD observa que Panamá no ha implementado un sistema automatizado para el manejo de la información que facilite el control de los productos farmacéuticos.



La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismo específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por Internet.

RECOMENDACIONES:

7. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**
8. **IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL MANEJO OPORTUNO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES.**

C. Control de Sustancias Químicas

La Ley N° 19⁷ “Sobre medidas de prevención, control y fiscalización en torno a la producción, preparación y otros, de precursores y sustancias químicas controladas según los cuadros I y II de la Convención de Viena de 1988” establece los controles de prevención del desvío de sustancias químicas sujetas a fiscalización en Panamá. Dicha ley incluye los controles previos a la exportación de sustancias químicas controladas en la zona libre de la provincia de Colón, tal como fue recomendado por el MEM durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.

Panamá dispone de un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, utilizadas por personas naturales y jurídicas, según se establece en la Ley 1 (10-enero-2001) y el Decreto Ejecutivo No. 178 (12-julio-2001). A través de este mecanismo se controlan las sustancias listadas en los cuadros I y II del Anexo de la Convención de Viena de 1988, u otras que se establezcan por acuerdos internacionales o nacionales, incluidas las mezclas lícitas utilizables como precursores o químicos esenciales en el procesamiento de drogas de uso ilícito.

La Unidad de Control de Químicos (UCQ), unidad interinstitucional adscrita a la CONAPRED, es la entidad responsable que realiza el control administrativo y fiscaliza todo lo relacionado con los operadores de precursores y sustancias químicas controladas. La UCQ está integrada por funcionarios de la Policía Técnica Judicial, de la Dirección General de Aduanas, de la Policía Nacional, de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, del Servicio Marítimo Nacional y de cualquier otra dependencia del Estado que, por la naturaleza de sus funciones, deba integrarse al control de químicos.

En Panamá, se ofrecen cursos de entrenamiento para oficiales administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Los seminarios y capacitaciones que reciben los funcionarios que trabajan en el área del control de las sustancias químicas son impartidos por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la CICAD, y agencias de gobiernos extranjeros como “Drug Enforcement Administration” (DEA, Agencia Antidrogas de los EE.UU.) en conjunto con la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED). Estos cursos, según indica el país, satisfacen la demanda de capacitación en el área.

⁷ Ley N° 19: promulgada el 13 de junio de 2005.



Para facilitar el control del desvío de sustancias químicas, Panamá dispone de un sistema automatizado para el manejo seguro y eficiente de la información. La UCQ cuenta con una base de datos con toda la información necesaria para controlar a las empresas que manejan sustancias químicas sujetas a control.

Las normas reglamentarias permiten la aplicación de sanciones penales, civiles y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas. En los años 2004 y 2005 no se aplicaron sanciones administrativas, en el año 2006, se aplicaron once.

Panamá señala que durante el año 2005 se procedió a visitar a las empresas que trabajan en el área de precursores químicos bajo control y vigilancia, para explicarles cuáles eran los procedimientos a seguir una vez entrase en vigor la Ley N° 19 de sustancias químicas.

Panamá exporta sustancias químicas controladas, y maneja este tipo de sustancias en tránsito.

**Número de notificaciones previas a la exportación
emitidas
Años 2004–2006**

Países importadores/ transbordadores	2004	2005	2006
Puerto Rico	0	0	6
Nicaragua	8	1	19
República Dominicana	13	5	3
Colombia	2	0	13
España	1	1	5
Costa Rica	0	0	9
El Salvador	0	0	2
Total	24	7	57

El país señala que todas las notificaciones previas a la exportación enviadas por Panamá, fueron aprobadas por los países importadores o de tránsito durante los años 2004–2006.

Panamá importa y maneja sustancias químicas controladas cuando se encuentran en tránsito en el país. Como país importador de sustancias químicas, Panamá informa que en el año 2004 recibió 24 notificaciones previas a la exportación y respondió a tiempo a 23 de ellas; en el año 2005 recibió 7 notificaciones previas, dando respuesta a tiempo a todas ellas, y finalmente, en el año 2006 el país recibió 57 notificaciones previas a la exportación y dio respuesta oportunamente a 56 de ellas.

En lo que respecta a estos totales de notificaciones previas a la exportación, Panamá señala que durante el año 2004, cinco notificaciones fueron rechazadas pero no derivaron en ninguna investigación; durante el año 2005 no se rechazó ni se inició ninguna investigación y finalmente, durante el año 2006 no se aprobó una de las notificaciones recibidas por el país que derivó en una investigación iniciada durante ese mismo año.

Panamá informa sobre las cantidades de sustancias químicas incautadas y el número de incautaciones realizadas durante los años 2004, 2005 y 2006 en la tabla posterior. En el país no se desechan la mayoría de las sustancias químicas que se incautan, porque, según señala Panamá,

los procedimientos de deshecho que se aplican pueden ocasionar daños en el medio ambiente, por lo que éstas son donadas a instituciones del Estado y universidades. La asignación a estas instituciones está sujeta a la aprobación de CONAPRED. No obstante, el país reporta que un total de 3 toneladas métricas (tm) de pseudoefedrina fueron incineradas quedando 7 tm pendientes de incinerar⁸.

Incautaciones relacionadas de Sustancias Químicas Controladas 2004–2006

Sustancias químicas controladas	Número de incautaciones			Unidad de medida	Cantidades incautadas		
	2004	2005	2006		2004	2005	2006
Tartrato de Ergotamina	0	0	1	Kg.	0	0	5
Permanganato de Potasio	0	0	1	Kg.	0	0	350
Acido Sulfúrico	0	0	1	L	0	0	37.85
Carbonato de Sodio	0	0	1	Kg.	0	0	45.37
Pseudoefedrina ⁹	1	0	1	tab.	12,606.43	0	86,520

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Panamá para controlar las sustancias químicas a través de la aprobación de la Ley 19 y la incautación de grandes volúmenes de estas sustancias como la pseudoefedrina. La CICAD alienta al país a continuar con las acciones contra el desvío y mantener un programa permanente de capacitaciones para la actualización del personal de las entidades vinculadas al control del desvío de sustancias químicas.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

Panamá ha realizado incautaciones de drogas durante los años 2004–2006, según se reporta en la tabla posterior. En el año 2006 se registró un aumento significativo en las incautaciones de éxtasis, heroína y crack, y se observó una disminución en las incautaciones de cocaína base y hierba de cannabis en relación al año anterior.

⁸ La 7 tm restantes de pseudoefedrina no han sido incineradas debido a que las acciones administrativas que permiten la incineración de las sustancias se encuentran en proceso.

⁹ Las incautaciones de pseudoefedrina reportadas en este cuadro son las mismas que aparecen en el capítulo sobre productos farmacéuticos. Esta información se reporta en ambos capítulos porque la pseudoefedrina es un producto farmacéutico fabricado en tabletas, no obstante tiene como principio activo un precursor, y a la vez, aparece como precursor químico en el Cuadro I de la lista de las Naciones Unidas.

**Incautaciones y Cantidades Incautadas de Drogas Ilícitas en Panamá 2004–2006**

Tipo de droga	Numero de incautaciones			Cantidades de drogas incautadas		
	2004	2005	2006	2004	2005	2006
Heroína	7	12	11	55.92 kg.	42.39 kg.	81.76 kg.
Cocaína base	-	-	1	-	-	1.54 kg.
Sales de cocaína	48	29	49	3,294.59 kg.	16,127.15 kg.	13,088.01 kg.
Crack	209	212	262	3.98 kg.	4.17 kg.	8,323.98 kg.
Cannabis (hierba)	5	18	37	1,129.20 kg.	14,342.95 kg.	7,209.88 kg.
Anfetamina/ metanfetamina	1	0	0	1.5 kg.	0	0
MDMA (éxtasis) y derivados	0	1	4	0	1,200 pastillas	3,448 pastillas

Panamá señala que 209 personas fueron formalmente acusadas por tráfico ilícito de drogas durante el año 2004, en el año 2005 se acusó formalmente a 165 personas por este delito y a 103 en el 2006. Con relación al número de personas condenadas por tráfico ilícito de drogas, el país reportó 165 condenas en el año 2004, 142 en el 2005 y 63 en el año 2006.

En lo que respecta a los funcionarios públicos formalmente acusados por actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas, Panamá informa que fueron 18 en el 2004, siete en el 2005 y 20 en el año 2006. Durante este mismo período se condenaron nueve funcionarios públicos en el 2004, seis en el 2005 y siete en el año 2006. El país informa que, en el año 2004, tres funcionarios públicos fueron formalmente acusados por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, seis en el año 2005 y uno en el 2006. En relación a los funcionarios condenados por este delito se reporta uno en el 2004, seis en el 2005 y uno en el 2006.

En la siguiente tabla, se detalla el número de personas que fueron formalmente acusadas y condenadas en Panamá por posesión ilícita de drogas:

**N° de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas
Años 2004–2006**

Año	2004	2005	2006
N° de personas formalmente acusadas	2,046	1,688	1,883
N° de personas condenadas	1,256	1,108	1,120

Panamá no cuenta con leyes o regulaciones que permitan la posesión de drogas para el consumo personal, ni que establezcan excepciones a la tipificación del delito de posesión para el consumo personal. De igual modo, en el país no se han dictado sentencias judiciales que declaren lícita la posesión para el consumo personal, ni a nivel nacional ni provincial. Los criterios que se utilizan en el país para distinguir la posesión para el consumo personal de la posesión para el tráfico ilícito pueden ser legales o doctrinales, y de jurisprudencia.

Cuando una persona es acusada formalmente o condenada por el delito de tráfico ilícito o posesión ilícita para el consumo personal, existen medidas alternativas a la pena. Estas medidas han sido

aplicadas en Panamá y se han evaluado los resultados de la diligencia en la aplicación de dichas medidas (más de un 75% de las personas a las que se aplicó esta medida, cumplieron con las mismas). Las medidas alternativas aplicadas fueron días-multa, suspensión condicional de la ejecución de la pena, reprensión pública o privada y medidas de seguridad curativas. En la siguiente tabla se muestra el número de personas a las que se aplicaron estas medidas.

**Cantidad de personas a las que se les aplicaron medidas alternativas a la pena
Años 2004–2006**

Año	Días multa	Suspensión condicional de la pena	Reprensión pública o privada	Medidas de seguridad curativas
2004	315	150	27	64
2005	309	152	23	65
2006	134	43	2	68

En relación a las personas detenidas, formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita para el consumo personal, se muestran los datos en la siguiente tabla:

**Personas detenidas, formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas para el consumo personal
Años 2004–2006**

Año	Personas detenidas	Personas formalmente acusadas	Personas condenadas
2004	13	8	6
2005	2	23	21
2006	6	7	2

Sobre los medios que se utilizan para facilitar el intercambio oportuno de información operativa dentro del país y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas, Panamá informa que se realizan reuniones inmediatas ínter-agencias, bajo la dirección de la Fiscalía de Drogas, y que se mantiene intercambio de información por correo electrónico y flujo comunicacional. Entre los principales logros obtenidos a través de la aplicación de estos medios, el país destaca que se ha conseguido alcanzar mayor eficacia en el control operativo, mayor eficiencia en los resultados de las diligencias operacionales y por último, que se han mejorado las relaciones interpersonales, que aseguran la efectividad de los operativos, dada la confianza ínter-agencias.

A nivel internacional, Panamá informa que los principales logros obtenidos a través del intercambio de información operativa y colaboración con otros países han sido: el aseguramiento de la eficacia de las diligencias judiciales requeridas, la propensión a la eficiencia en el trámite de la actuación solicitada, y el cultivo de relaciones entre autoridades de diversas naciones, que dada la confianza generada, asegura la efectividad de las diligencias solicitadas. Al igual que sucede en la aplicación de los medios para el intercambio de información a nivel nacional, los obstáculos encontrados para asegurar el intercambio a nivel internacional están relacionados con la falta de equipo.



Respecto al número de solicitudes de cooperación judicial en materia de tráfico ilícito de drogas realizadas por Panamá a otros países y, recibidas por Panamá de otros países, se presenta el siguiente cuadro:

Solicitudes de Cooperación Judicial, 2004–2006

Solicitudes de Cooperación Judicial	Realizadas por Panamá a otros países		Recibidas por Panamá de otros países	
	Cantidad de solicitudes	Nº de respuestas accediendo a la solicitud	Cantidad de solicitudes	Nº de respuestas accediendo a la solicitud
2004	34	5	49	28
2005	27	0	50	30
2006	20	0	28	18

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el canal de comunicación entre las autoridades panameñas y autoridades extranjeras para el envío de las solicitudes de extradición para la consideración de otros países. En el año 2004, el país realizó una solicitud de extradición a otro país por casos de tráfico ilícito de drogas, pero no obtuvo respuesta. Durante el año 2005 realizó tres solicitudes y recibió una respuesta, y en el año 2006 no realizó ninguna solicitud, pero se recibieron dos respuestas accediendo a solicitudes de extradición que habían sido presentadas previamente.

Los obstáculos que se han encontrado al realizar solicitudes de extradición a otros países por casos de tráfico ilícito de drogas han sido, en algunos casos, inconvenientes en lo que respecta a las formalidades que se requieren para proceder con la detención preventiva con fines de extradición y su posterior formalización. Panamá indica que tiene tratados de extradición con Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Ucrania.

La extradición de nacionales no está permitida bajo el ordenamiento jurídico de Panamá ni existen excepciones para casos de tráfico ilícito de drogas u otros delitos transnacionales. El país señala que, si bien es cierto que la Constitución Política de la República de Panamá señala que no se puede extraditar a los nacionales, el código Judicial y la ley especializada de delitos relacionados con drogas establecen que, si la extradición fuese negada ya sea por la nacionalidad o por otro motivo establecido en la ley, la persona reclamada será juzgada en la República de Panamá como si el delito imputado a la misma se hubiere cometido en territorio panameño.

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad central encargada de recibir, tramitar y decidir, en primera instancia, las solicitudes de extradición provenientes de autoridades extranjeras. La decisión final corresponde al Órgano Ejecutivo por conducto del Presidente de la República. En el año 2004, el país recibió 17 solicitudes por delitos relacionados con drogas y respondió favorablemente a nueve. En el año 2005, se recibieron 15 solicitudes y aceptó nueve. En el 2006, recibió 18 solicitudes y se concedieron 10 extradiciones requeridas por autoridades extranjeras. Entre las razones por las cuales Panamá no accedió a las solicitudes de extradición recibidas de otros países en casos de tráfico ilícito de drogas, el país señala que en los años 2005 y 2006, dos solicitudes fueron rechazadas por la Corte Suprema de Justicia, una por tratarse de un nacional y otra por no cumplir con ciertos requisitos especiales.

En Panamá se han desarrollado sesiones informativas en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y trabajadores del poder



judicial. Panamá informa que estos cursos satisfacen la demanda de capacitación del país, no obstante, señala que existen necesidades específicas de capacitación. Panamá destaca que resulta indispensable la gestión de cursos especializados intensivos para que las fuerzas que combaten el narcotráfico y delitos conexos obtengan entrenamiento en materias puntuales, relacionadas con: investigaciones relacionadas con precursores químicos y anabólicos; blanqueo de capitales; modalidades del narcotráfico y nuevas tecnologías para su combate; técnicas policiales en el combate del crimen organizado y análisis de las nuevas estructuras del crimen organizado.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Panamá en el control del tráfico ilícito, y el intercambio de información operativa con las agencias encargadas; así como la respuesta del país a las solicitudes de cooperación judicial y extradición presentadas por otros países, y lo alienta a continuar con dichos esfuerzos.

La CICAD ve con satisfacción que el país haya establecido controles y registros sobre personas y funcionarios públicos acusados formalmente y condenados por tráfico ilícito de drogas y actos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD observa que en la aplicación de las medidas alternativas a la pena de tipo curativas se reportan retrasos en su ejecución, y alienta al país a incrementar sus esfuerzos para lograr la rehabilitación de las personas a las que se ha aplicado este tipo de medidas curativas.

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

El Ministerio de Gobierno y Justicia de Panamá es la entidad responsable de la concesión de licencias y permisos de importación y tránsito, cancelación de licencias y permisos, intercambio de información dentro del país con las entidades nacionales pertinentes y con otros países, en relación con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. En Panamá no se autorizan concesiones de licencia para la exportación, ya que no se fabrican ni se ensamblan dichos artículos en el país. Las entidades responsables de la confiscación o decomiso de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados traficados de forma ilícita son el Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Economía y Finanzas (a través de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales), y la Fuerza Pública.

Panamá señala que no se han encontrado obstáculos para asegurar un intercambio de información y colaboración eficaces entre las entidades nacionales mencionadas anteriormente.

El delito del tráfico y la fabricación ilícita de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y, sus sanciones para los casos de incumplimiento, se tipifica a través de la Ley N° 48¹⁰. A esta Ley se adicionó el Capítulo VII "Posesión y Comercio de Armas Prohibidas", artículos 264F al 264J al Libro II, Título VII "De los Delitos Contra la Seguridad Colectiva" del Código Penal de la República de Panamá. Esta ley establece sanciones de tipo penal y administrativo.

Panamá reporta el número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión y tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados en la siguiente tabla:

¹⁰ Ley N° 48: de 30 de agosto de 2004.



**Personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados
Años 2004–2006**

Año	Personas formalmente acusadas	Personas condenadas
2004	123	73
2005	123	72
2006	172	115

En lo que respecta a los controles administrativos para la importación, exportación y el movimiento en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, Panamá proporciona la siguiente información:

- El Código Fiscal: Ley N° 14, Decreto N° 2, establece los controles administrativos para la importación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. La sanción prevista por incumplimiento es la cancelación de la licencia, que entre los años 2004 y 2006 fue aplicada una vez en un caso de importación de explosivos.
- El Código Fiscal, Ley N° 16, establece los controles para los movimientos en tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No prevé ningún tipo de sanciones por incumplimiento de la norma.
- Panamá señala que no se autorizan en el país licencias para la exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El Código Fiscal, Ley N° 14, y la Ley N° 16 establecen el requerimiento de que en Panamá se emitan las licencias o permisos de importación y en tránsito antes de autorizar la entrada en el país de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Panamá señala que, durante los años 2004–2006, sólo en una ocasión no se autorizó la entrada de un cargamento de otros materiales relacionados, porque no se habían emitido, con anterioridad, las licencias necesarias. Se trataba de un cargamento de pólvora y demás componentes para recargar municiones.

En Panamá, no se autoriza la exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, ya que no se fabrican ni se ensamblan estos artículos. No obstante, la Ley N° 16 del Código Fiscal establece el requisito de que, antes de que Panamá autorice el embarque de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, el país en tránsito, importador ó receptor haya emitido previamente las licencias ó permisos necesarios.

Panamá informa que el número de detenidos en relación a armas de fuego, municiones y explosivos incautados relacionados por delito de tráfico ilícito fue de 210 en el 2004, 254 en el 2005 y 990 en el 2006, y el número de casos u operativos registrados fue de 239 en el 2004, 568 en el 2005 y 560 en el 2006.

Panamá dispone de un sistema nacional de registros (por fecha, descripción y número de serie o de lote), de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Los registros de este sistema se mantienen desde el año 2000. Toda la información se encuentra en archivos en la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública



del Ministerio de Gobierno y Justicia. Ninguno de estos registros, ya sea para armas de fuego, municiones, explosivos como para otros materiales relacionados, están computarizados.

Las entidades nacionales responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países con respecto al control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son:

- El Comité Nacional de Análisis de Estadística Criminal (CONADEC) del Ministerio de Gobierno y Justicia, que comparte estadísticas;
- La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública, que comparte estadísticas e inventarios con otras instituciones;
- La Policía Técnica Judicial, que comparte registros de armas, expedición de permisos de porte y estadísticas;
- La Policía Nacional, que mantiene el depósito oficial de armas y comparte estadísticas e inventarios;
- El Cuerpo de Bomberos, que mantiene el depósito oficial de explosivos, y comparte estadísticas e inventarios;
- La Dirección de Aduanas que es responsable de la nacionalización de las mercancías autorizadas.

Para facilitar el intercambio de información entre estas instituciones y otras similares en otros países, en Panamá se utilizan mecanismos como comités interinstitucionales, fuerzas u operaciones conjuntas, capacitación conjunta y sistemas o redes de información y comunicación interinstitucionales.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco legal para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, para prevenir su desvío. De igual modo, registra que tiene un mecanismo para el intercambio de información y colaboración con entidades de otros países. Asimismo, el país cuenta con registros de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No obstante la CICAD observa con preocupación que dichos registros no estén computarizados.

La CICAD reconoce que Panamá dispone de controles para los movimientos en tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales relacionados según se establece en el Código Fiscal Ley N° 16, no obstante, la CICAD ve con preocupación que en la normativa no se prevé ningún tipo de sanciones por incumplimiento de la norma.

RECOMENDACIONES:

9. INCORPORAR AL MARCO LEGAL EXISTENTE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA RELACIONADA A LOS MOVIMIENTOS EN TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.



C. Lavado de Activos

Panamá penaliza el blanqueo de capitales como un delito autónomo, debido a que no se requiere de sentencia condenatoria previa respecto del tipo del delito subyacente para investigar, procesar y condenar por el delito genérico de blanqueo de capitales.

Los delitos determinantes al blanqueo de capitales, en la normativa panameña, son los siguientes: soborno internacional, delitos contra el derecho de autor y derechos conexos, contra los derechos de la propiedad industrial o contra la humanidad, tráfico de drogas, asociación ilícita para cometer delitos relacionados con drogas, estafa calificada, delitos financieros, tráfico ilegal de armas, tráfico de personas, secuestro, extorsión, peculado, homicidio por precio o recompensa, delito contra el ambiente, corrupción de servidores públicos, enriquecimiento ilícito, actos de terrorismo, financiamiento del terrorismo, pornografía y corrupción de personas menores de edad, trata y explotación sexual comercial, robo o tráfico internacional de vehículos. No se incluyen los delitos de tráfico de órganos, pornografía ni prostitución.

El país informa que el delito de blanqueo de capitales se extiende a conductas o delitos determinantes cometidos en otros países, así como los cometidos en Panamá, y que la legislación panameña se aplicará en ambas circunstancias. Es decir, se aplica el principio de la doble incriminación tal y como se establece en los artículos 18–21 del Código Penal. El marco legal panameño prevé sanciones penales para personas naturales y jurídicas.

Las normas legales vigentes en Panamá permiten utilizar técnicas especiales de investigación para reprimir el blanqueo de capitales, tales como operaciones policiales encubiertas, vigilancia electrónica, uso de informantes, entrega vigilada, y arrepentimiento eficaz.

Las normas también establecen controles administrativos para prevenir el blanqueo de capitales en bancos, bancos off-shore, casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, inmobiliarias, abogados, contadores, y títulos valores a través de la frontera. Sólo los notarios públicos no quedan sometidos a estos controles.

La legislación panameña incluye los requerimientos, para las instituciones que reportan, de: tener en funcionamiento las políticas necesarias, los procedimientos, controles internos y mecanismos de comunicación para prevenir el blanqueo de capitales, estableciéndose las obligaciones a mantener por parte de las personas naturales y jurídicas como sujetos obligados, siendo las obligaciones de estos regulados las siguientes: identificar adecuadamente a su cliente, rendir declaraciones al Organismo de Supervisión y Control, examinar transacciones inusuales, reportar a la Unidad de Análisis Financiero, reserva del reporte, establecer controles internos y de comunicación, capacitar a su personal en detección y conservar por un período de 5 años los registros.

Asimismo, los organismos de supervisión y control en sus respectivos sectores deben cumplir lo siguiente: efectuar inspecciones especiales ALD (Anti-lavado de dinero), velar por el envío de las declaraciones, realizar reportes de operaciones sospechosas observadas a la Unidad de Análisis Financiero e imponer sanciones; además de proporcionar capacitación a los empleados sobre diligencia debida con el cliente, detección / identificación de transacciones sospechosas y sobre obligaciones de reportar.

Durante los años 2004–2006 se implementaron en Panamá medidas para mejorar el sistema nacional de control del blanqueo de capitales, entre ellas cabe destacar el acuerdo de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional de Valores, la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Seguros sobre asistencia técnica y capacitación que fue suscrito el 13 de mayo de 2005.

Panamá informa que en el año 2004, se creó el Departamento Especializado ALD/CFT (Anti-lavado de dinero y contra el financiamiento del terrorismo) en la Zona Libre de Colón. Se le dotó de personal, y está realizando inspecciones con la metodología ALD/CFT en su sector e imponiendo y cobrando sanciones por el incumplimiento de la evaluación con la finalidad de revisar y actualizar los diferentes formularios utilizados por los regulados y la UAF.

Panamá reporta el número de personas formalmente acusadas y condenadas por blanqueo de capitales como se muestra en la siguiente tabla:

**Personas formalmente acusadas y
condenadas por blanqueo de capitales
Años 2004–2006**

AÑO	PERSONAS FORMALMENTE ACUSADAS	PERSONAS CONDENADAS
2004	594	93
2005	687	108
2006	732	147

Panamá cuenta con una Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y el Financiamiento del Terrorismo (UAF), que es una entidad de carácter administrativa, encargada de la recepción, análisis y diseminación de información sobre operaciones sospechosas de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo, provenientes de entidades públicas y privadas locales. A su vez, es el organismo responsable de la coordinación nacional de los esfuerzos para el combate de estos delitos. La UAF cuenta con un total de 40 funcionarios.

La UAF tiene como funciones: recabar información de instituciones públicas y privadas, analizar la información obtenida, mantener estadísticas, intercambiar información con entidades homólogas extranjeras, suministrar directamente la información al Procurador General de la Nación, proveer asistencia a los funcionarios de instrucción de la Procuraduría General de la Nación y a la Superintendencia de Bancos.

Para la Unidad de Análisis Financiero, el acceso a la información bancaria debe ser autorizado por un fiscal o juez. No obstante, ésta puede compartir información con otras entidades estatales (a través de la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Drogas) y con otras Unidades de Análisis Financiero similares extranjeras.

La Unidad de Análisis Financiero es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito Memoranda de Entendimiento con 40 países de América, el Caribe, Europa y Asia.

Durante los años 2004–2006, se han desarrollado actividades de capacitación y retroalimentación de la UAF hacia organismos de supervisión y control, como la Zona Libre de Colón y la Comisión Nacional de Valores.

La legislación panameña establece la obligación general para instituciones financieras de reportar a la UAF cualquier acto (incluyendo intentos de transacciones), transacciones u operaciones sospechosas de o vinculadas con actividades de blanqueo de capitales. Las instituciones financieras tienen la obligación de reportar inmediatamente todas las transacciones cuantiosas, complejas,



inusuales, o que no parezcan tener propósito económico legal, incluyendo aquellas que estén potencialmente vinculadas o relacionadas con el terrorismo o con actos terroristas.

Los sujetos obligados no financieros, exceptuando a los casinos, no están obligados a reportar operaciones sospechosas.

Panamá presenta la siguiente información en relación a reportes de operaciones sospechosas:

**Cantidad de reportes de operaciones sospechosas recibidos e investigados
Años 2004–2006**

Año	Cantidad de reportes de operaciones sospechosas (ROS) recibidos por la UAF de Panamá	Cantidad de reportes de operaciones sospechosas investigados por la UAF de Panamá	
		Sin Mérito	Con Mérito
2004	738	58	636
2005	849	144	147
2006	934	465	158

Las normas del secreto bancario no son obstáculos para obtener documentos y registros financieros con fines de investigación y enjuiciamiento. Las autoridades competentes disponen de acceso, sin ninguna restricción, a la información confidencial de cualquier persona, ya sea natural o jurídica; además la información puede ser compartida con países extranjeros a través de los procedimientos habituales de cooperación mutua.

La “Ley de bancos” de Panamá establece lo siguiente: *“la información sobre clientes individuales de un banco, obtenida por la Superintendencia en el ejercicio de sus funciones, sólo puede ser revelada por las autoridades competentes de acuerdo a la ley y al contexto del precedente criminal”*. En el contexto de las investigaciones criminales, las autoridades competentes disponen de acceso, sin ninguna restricción, a la información confidencial de cualquier personal, ya sea natural o legal; además la información puede ser compartida con países extranjeros a través de los procedimientos habituales de cooperación legal mutua.

El país reporta las siguientes cantidades de ROS que se originan de solicitudes enviadas por la UAF de Panamá a entidades declarantes con fundamento en el artículo 2 de la Ley N° 42 de 2000:

Cantidades de ROS que se originan de solicitudes enviadas por la UAF a entidades declarantes sobre documentos y registros financieros 2004–2006

Año	Cantidad de ROS de lavado de activos	Cantidad de solicitudes para obtener documentos de bancos u otras instituciones financieras	Cantidad de casos en que se obtuvo documentos y registros financieros
2004	751	716	709
2005	856	414	405
2006	945	571	325

La legislación procesal penal panameña contempla como medidas cautelares (embargo preventivo, incautación), en ocasión de la investigación y procesamiento en materia de blanqueo de dinero, la aprehensión provisional y definitiva de bienes, así como el comiso de éstos si al final del proceso se determina mediante sentencia judicial que dichos bienes se encontraban relacionados al delito *in comento*.

La administración del dinero y de los bienes comisados está bajo la responsabilidad de la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), y la de los bienes incautados bajo responsabilidad de la Oficina de Coordinación de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República.

**Valor de los Bienes Decomisados en casos de lavado de activos
2004–2006**

Año	Valor de los bienes decomisados ¹ (en USA)
2004	US\$ 1,209,809.36
2005	US\$ 10,468,545.13
2006	US\$ 1,863,137.09

¹ Las cifras que aparecen en el cuadro anterior se refieren a los dineros cautelados, provenientes de los delitos relacionados con drogas dentro de los cuales el blanqueo de capitales es uno. Estas cifras todavía no pasan a ser parte de los fondos de la CONAPRED. Los bienes muebles e inmuebles no se avalúan hasta el momento de que haya una sentencia en firme mediante la cual, la CONAPRED pueda disponer de ellos ya sea para donarlos o rematarlos en pública subasta.

Durante los años 2004, 2005 y 2006 Panamá no ha realizado solicitudes a otros Estados para embargos preventivos de bienes en casos de lavado de activos con base a los acuerdos internacionales, y tampoco ha recibido este tipo de solicitudes de otros estados.

La legislación de Panamá no permite la extradición de sus nacionales. En estos casos el ordenamiento jurídico establece que el ciudadano será juzgado en el país, como si tal delito se hubiese cometido en Panamá.

El procesamiento de las solicitudes de extradición son tramitadas directamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual es responsable de recibir y enviar a la Oficina del Procurador General las solicitudes para la detención preventiva para propósitos de extradición. Posteriormente, se pasa a la fase de apelación ante la Corte Suprema de Justicia y luego al Órgano Ejecutivo para la decisión final.

**Solicitudes de Extradición, enviadas por Panamá a otros estados,
por casos de lavado de activos con base en acuerdos internacionales
2004–2006**

Año	Nº de solicitudes de extradición, <u>enviadas por Panamá a otros estados por lavado de activos</u>	Número de respuestas accediendo a la solicitud
2004	1	0
2005	3	1
2006	0	2



**Solicitudes de Extradición, recibidas por Panamá de otros estados,
por casos de lavado de activos con base a los acuerdos
internacionales 2004–2006**

Año	N° de solicitudes de extradición recibidas por Panamá de otros estados por casos de lavado de activos	Número de respuestas accediendo a la solicitud
2004	17	9
2005	15	9
2006	18	10

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco legal para prevenir, controlar, investigar y aplicar sanciones administrativas, civiles y penales por delitos de blanqueo de capitales.

La CICAD observa con preocupación que en la normativa no está tipificado el delito de tráfico de órganos ni la pornografía como delitos determinantes del lavado de activos, y tampoco se incluye a los notarios públicos como sujetos obligados al cumplimiento de controles administrativos. Además, lo alienta a extender el ámbito de aplicación de la obligación de reporte de operaciones sospechosas a otras actividades no financieras distintas de los casinos.

RECOMENDACIONES:

- 11. AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO (PRIVACIÓN DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
- 12. INCLUIR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
- 13. EXTENDER LA OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEDICADAS A LA COMPRAVENTA DE OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES U OTROS BIENES Suntuarios, INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, JOYAS O BIENES CON METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.**



CONCLUSIONES

La CICAD ve con satisfacción la implementación de la Estrategia Nacional en Materia de Drogas de Panamá, 2002–2007, y observa que la financiación de dicha estrategia depende de los fondos comisados por delitos relacionados con drogas. Asimismo, la CICAD destaca los esfuerzos realizados, en el marco del seguimiento a las convenciones internacionales ratificadas por Panamá, con la aprobación de la Ley N° 19 sobre sustancias químicas controladas, dando cumplimiento a la recomendación asignada por el MEM durante la Segunda Ronda de Evaluación, 2001–2002.

En el área del sistema nacional de información, el país cuenta con el Observatorio Panameño de Drogas, no obstante señala que tiene dificultades para integrar y centralizar la información de todas las entidades nacionales que trabajan en temas relacionados con las drogas.

En el ámbito de la reducción de la demanda, Panamá implementa programas de prevención dirigidos a escolares y grupos comunitarios para adultos, a nivel nacional, y ha realizado cursos breves de actualización en prevención y tratamiento. Sin embargo, la CICAD observa que no da cobertura a la totalidad de la población escolar, y no se incluye a poblaciones objetivo como los jóvenes no escolarizados. El país cuenta con normas de atención para el tratamiento por abuso de drogas, así como con metodología para la acreditación de los centros de atención y evaluación de los programas y centros de tratamiento y rehabilitación, pero no se ha ampliado la cobertura de la atención y de los servicios de tratamiento.

La CICAD observa que el país dispone de un marco normativo para controlar, sancionar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos. No obstante, ve con preocupación que el país no cuente con un sistema automatizado para el manejo de información que facilite a las entidades competentes el control de productos farmacéuticos.

En el área de control del tráfico ilícito de drogas, la CICAD ve con satisfacción los esfuerzos realizados por Panamá en éste ámbito, y que tenga controles y registros sobre personas y funcionarios públicos acusados y condenados por delitos relacionados al tráfico ilícito de drogas y actos de corrupción vinculados con los mismos. Asimismo, la CICAD reconoce la respuesta a las solicitudes de cooperación judicial y extradición a otros países.

La CICAD observa con satisfacción que el país dispone de un marco legal y mecanismos para el control de armas de fuego municiones, explosivos y otros materiales relacionados para prevenir su desvío, pero observa que el país no prevé ningún tipo de sanción por el incumplimiento de la normativa para el tránsito de armas de fuego.

En relación al blanqueo de capitales, el país dispone de legislación para prevenir, investigar y sancionar este tipo de delito. La CICAD, observa que los notarios públicos no quedan sometidos a estos controles; y que la mayoría de las actividades económicas no financieras no tienen la obligación de reportar las operaciones sospechosas. Asimismo, observa que la legislación no tipifica como delitos determinantes el tráfico de órganos y la pornografía.

La CICAD reconoce los esfuerzos de Panamá en la ejecución de la Estrategia Nacional Antidrogas y su valiosa participación en el proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Panamá con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

1. ASIGNAR, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, PARTIDAS FINANCIERAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA **ESTRATEGIA NACIONAL EN MATERIA DE DROGAS DE PANAMÁ**, QUE LE PERMITAN DAR CONTINUIDAD Y ESTABILIDAD, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA **TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004**.
2. ESTABLECER UN SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS SOBRE DROGAS QUE FACILITE SU RECOPIACIÓN, ORGANIZACIÓN, ANÁLISIS Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DEL **OBSERVATORIO PANAMEÑO DE DROGAS**.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA:

3. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGAS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES DE ESCUELA PRIMARIA Y DE ESCUELA SECUNDARIA**.
4. **ESTABLECER PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGAS DIRIGIDOS A JÓVENES NO ESCOLARIZADOS**.
5. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DROGAS A FIN DE DAR MAYOR RESPUESTA A LA POBLACIÓN QUE LO BUSCA**, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA **TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004**.
6. **DESARROLLAR UN ESTUDIO SOBRE LA MAGNITUD DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN ESCOLAR**.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA:

7. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET**, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.
8. **IMPLEMENTAR UN SISTEMA AUTOMATIZADO PARA EL MANEJO OPORTUNO DE INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS A LAS ENTIDADES COMPETENTES**.

MEDIDAS DE CONTROL:

9. **INCORPORAR AL MARCO LEGAL EXISTENTE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ESTABLECIDA RELACIONADA A LOS MOVIMIENTOS EN TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS**.



10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITO DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.
11. AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO (PRIVACIÓN DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
12. INCLUIR A LOS NOTARIOS PÚBLICOS COMO SUJETOS OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.
13. EXTENDER LA OBLIGATORIEDAD DE REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DEDICADAS A LA COMPRAVENTA DE OBRAS DE ARTE, ANTIGÜEDADES U OTROS BIENES SUNTUARIOS, INVERSIÓN FILATÉLICA O NUMISMÁTICA, JOYAS O BIENES CON METALES O PIEDRAS PRECIOSAS.







www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD
1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006